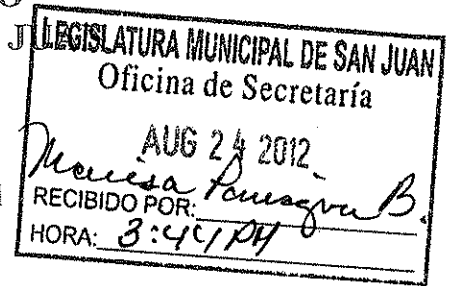


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-101
SERIE 2011-2012



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CONDADO CULINARY FEST” A CELEBRARSE EN LA AVENIDA ASHFORD DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 14, 15, 16 y 17 de junio de 2012, se estará celebrando la actividad “Condado Culinary Fest”, en el siguiente horario: jueves 14 de 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche, viernes 15 de 5:00 p.m. a 1:00 a.m., sábado 16 de 1:00 p.m. a 1:00 a.m. y el domingo 17 de junio de 1:00 p.m. a 10:00 p.m. La misma se llevará a cabo en la Avenida Ashford del Condado y dentro del perímetro que a esos efectos designe la Policía Municipal de San Juan en coordinación con el Centro Urbano de Condado;

POR CUANTO: La actividad permite la confraternización entre los participantes que disfrutan de presentaciones gastronómicas ofrecidas por los diferentes restaurantes del área, música en vivo y exhibiciones de artesanías;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir a sus participantes de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionada a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según

enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se exime temporeramente la actividad “Condado Culinary Fest” del 14 al 17 de junio de 2012 del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en el siguiente horario: el jueves 14 de 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche, el viernes 15 de 5:00 p.m. a 1:00 a.m., el sábado 16 de 1:00 p.m. a 1:00 a.m. y el domingo 17 de junio de 1:00 p.m. a 10:00 p.m., dentro del perímetro que designe la Policía Municipal de San Juan en coordinación con el Centro Urbano de Condado.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor desde el jueves 14 hasta el domingo 17 de junio de 2012 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de junio de 2012.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE